



SALTA, 21 JUL 2021

**ORDEN REGULATORIA**

**012-2021**

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
DR. Luis María GARCIA SALADO.

---

Expediente, Nº Expte. Nº 267- 53.009/21: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – NOVEDAD Nº 74493 – REBOMBEO SECTOR 5 – FALLA EQUIPÓ DE IMPULSION – LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – PCIA DE SALTA".

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, insiste con un Informe Técnico que da cuenta de los problemas de servicio en Sistema del Pozo Villa Las Rosas de la Localidad de Salvador Mazza, de esta Provincia de Salta.

Que dicho informe, asevera que la Novedad Diaria Nº 74.493 se mantiene desde principios del mes de Julio del año en curso, afectando el servicio con Baja Presión y Corte, sobre todo en horas de la tarde cuando se consumen el volumen de reserva de las Cisternas, y la demanda diaria aumenta.

Que concretamente se encuentran afectados 404 Usuarios de los Barrios La Pista; Centro; Y.P.F., Sector 5, Villa Las Rosas y 20 Viviendas La Pista, por la salida de servicio de la Bomba del Pozo Villa Las Rosas. Cabe aclarar que si bien se dispuso la interconexión de otros Pozos de la zona, las acciones no resultan suficientes para cubrir el total de la demanda diaria, afectándose el servicio de manera significativa y agravando su continuidad.

Que como ya se dijo, pesa sobre la Prestadora el deber de garantizar la provisión de agua por cualquier otro medio seguro y suficiente,

mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales. Esto conlleva la obligación y el deber de la Prestadora de proceder al reemplazo inmediato del equipo de impulsión afectado, el que se encuentra pendiente hace más de 20 (veinte) días a la fecha.

Que a pesar de no existir reclamos en la zona, entendemos que debe asegurarse el eventual reparto de agua a través de Camiones Aguadores, para la hipótesis de que sea requerido y ordenarse con carácter de urgente despacho, el reemplazo de equipo de impulsión ya referido.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. ORDENAR** a CoSAySa que rehabilite, con carácter de urgente despacho, la Fuente de Abastecimiento denominada "Pozo Villa Las Rozas" de la Localidad de Salvador Mazza, procediendo al reemplazo del equipo de impulsión en el término de 3 (tres) días contados a partir de la notificación de la presente.
- B. MANTENER** el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones, garantizando una entrega a todos los usuarios que lo requieran en los términos de la normativa vigente. En cada caso, deberán remitirse las Actas de Entrega correspondientes y los análisis bacteriológicos del agua suministrada a través de esta metodología, incluyendo el control de Cloro Residual Total.
- C. REMITIR** informe total, completo y circunstanciado de todo lo actuado y en relación a la Incidencia objeto de la presente, el que deberá ser presentado por ante este Organismo Regulador, en un plazo de 5 (cinco) contados a partir de su notificación.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en los plazos señalados, bajo apercibimiento de aplicar Multa automática una vez que se constate fehacientemente la inacción de la Empresa.

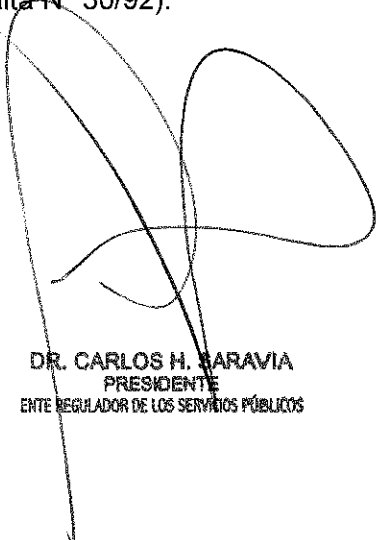
Que este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de



Prestación), dispone que *"Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."* A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro".* Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: *"Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias".* (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta-Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.

  
DR. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

